

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 1 1 4

Villavicencio, 20 MAR 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERNÁN RAMOS PINZÓN
DEMANDADO: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL - DPTO DEL
META
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2015-00432-01
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En el caso, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar, se correrá traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, se correrá traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

A folios 12 al 15 del cuaderno de segunda instancia, se observa que el apoderado del Departamento del Meta, presenta renuncia a la delegación de poder que le otorgó el señor VLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ, en su calidad de Secretario Jurídico del Departamento del Meta.

Por lo anterior, se aceptará la renuncia de poder presentada por el abogado CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA identificada con CC N° 80.363.336 de Bogotá y T.P. 114.770 del C. S. de la J. El tribunal Administrativo del Meta,

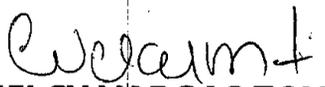
RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten por escrito sus alegaciones.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, désele traslado al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que emita su concepto, concediéndose diez (10) días para ello.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA identificado con CC N° 80.363.336 de Bogotá y T.P. 114.770 del C. S. de la J,

NOTIFÍQUESE,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada